



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 22/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SERVICIOS CP-ASA-22/2024

“SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA ASA, ASÍ COMO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EXTERNAS DE LAS OFICINAS DE LA ASA EN LAS CUALES SEA REQUERIDO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES”

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN,

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos once mil doscientos veintiuno- ciento doce- nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y **c)** Certificación del PUNTO CINCO del Acta Número CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a los nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el que se acordó: en su numeral dos designar al ingeniero Jorge Antonio Castañeda Cerón, Presidente de la ASA para que pueda: Adjudicar y firmar de autorizado los contratos u órdenes de compra que se generen



en los procesos de Comparación de Precios y Contratación Directa, que sean financiados con fondos GOES, fondos propios, fondos de donación o cualquier fuente de financiamiento; siempre y cuando sean mayores a los (20) salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, es decir, cuyos montos sean de SIETE MIL TRESCIENTOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,300.01) hasta el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,600.00). Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, “LA ASA” o “LA AUTORIDAD”**; y por otra parte el señor **MARIO DAVID ESCOBAR COMANDARY,**

estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo del proceso de Comparación de Precios de Servicios número **CP-ASA-22/2024**, denominado **“SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA ASA, ASÍ COMO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EXTERNAS DE LAS OFICINAS DE LA ASA EN LAS CUALES SEA REQUERIDO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES”**. El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de no consultoría para realizar readequaciones o mantenimientos en las instalaciones y bienes muebles de la ASA o actividades externas que sean institucionales, para que estos no se deterioren y se encuentre en perfectas condiciones tanto para el personal como para las personas que visitan las Instalaciones, así como también se pueda dar el mantenimiento o reparación de los diferentes bienes muebles que posee la Institución contratante. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente Contrato se brindarán en las instalaciones de la ASA ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 1 y 8, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o en el lugar que se le designe. Para el desarrollo de los diferentes servicios que proporcionará “El Contratista”, estos serán coordinados con el Administrador del Contrato, en cuanto al tiempo de ejecución, el lugar y la definición de necesidades de la ASA relativos a los trabajos de readequación y reparaciones de bienes muebles e inmuebles. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El Contratista prestará los servicios descritos en la presente cláusula, debiendo considerar que estas no son taxativas y que el Administrador del Contrato le podrá solicitar otros servicios no descritos en la misma, por lo que todo trabajo que realice incluirá mano de obra, materiales a utilizar y herramientas,



en atención a que la ASA no proporcionará ningún insumo para realizar los trabajos requeridos. A continuación, se detallan algunos de los servicios a ser prestados por "El Contratista": **A) SERVICIO DE READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ASA O LUGARES EXTERNOS EN LOS CUALES SE REALICEN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE LO SIGUIENTE:** 1) Readecuación y trabajos menores en Tablaroca (en sus diferentes presentaciones y aplicaciones) y trabajos menores en concreto, incluye desmontaje, retiro y destino final de los residuos y desperdicios; 2) Instalación, reparación o sustitución de pisos en sus diferentes presentaciones; 3) Instalación, reparación de ventanas y puertas de madera, de vidrio o metálicas; 4) Reparaciones e instalaciones eléctricas, que incluyan habilitación y cambio de tomas corriente, luminarias, cableado eléctrico entre otros; 5) Instalación y reparaciones hidrosanitarias; 6) Instalaciones y reparaciones de estructuras metálicas; 7) Reparación y sustitución de cielos falsos en sus diferentes presentaciones; 8) Reparación, mantenimiento y limpieza de canaletas, techos y caídas de agua; 9) Trabajos de ornato y limpieza de jardines; 10) Otras reparaciones menores en las instalaciones de las oficinas de la ASA; y 11) Cualquier otra reparación, mantenimiento o readecuación e instalación que el administrador del contrato le solicite. **B) SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA ASA:** 1) Reparación, limpieza, lavado y restauración de mobiliario; 2) Trabajo de carpintería y restauración de muebles de madera; 3) Reparación y limpieza profunda de alfombras; 4) Instalación, reparación y mantenimiento de cortinas; 5) Otras reparaciones menores en bienes propiedad de la ASA; y 6) Debe de considerar que prestará los servicios de forma total (incluir materiales, mano de obra, herramientas, desmontaje, retiro y destino final de los residuos). **FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios serán ejecutados de acuerdo a las necesidades de la ASA, para lo cual el Administrador del contrato, solicitará por medio de notificación escrita al Contratista a fin de que brinde cotización o presupuesto del servicio solicitado sea readecuaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad de la ASA o que posea en arrendamiento o actividades institucionales externas, para lo cual "El Contratista" debe de considerar que los precios sean de mercado y deben incluir MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS así como todo lo necesario para brindar un buen servicio y que cumpla con las necesidades de la ASA. El Administrador del Contrato constatará por cualquier medio que los precios ofertados sean de mercado, de ser así AUTORIZARÁ la cotización o presupuesto presentado, caso contrario solicitará al Contratista que reconsidere los precios y que presente una nueva cotización o presupuesto con los precios actualizados. El Administrador de Contrato podrá recibir las readecuaciones o reparaciones solicitadas en el plazo establecido en la cotización enviada para ese servicio, en caso de tener reclamos por mala calidad estos notificarán al Contratista en el plazo de cinco (05) días hábiles, después de haber recibido los servicios, "El Contratista" contará con un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas por los Administradores del contrato. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a "El Contratista" por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, el monto de hasta **OCHENTA Y**

SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,000.00) precio que incluye IVA, el que será ejecutado con base al cuadro de actividades básicas que podrán ser requeridas, y se deberá conservar dichos precios durante la ejecución del contrato; pero dentro de la ejecución del mismo a solicitud del Administrador del Contrato, se podrán requerir servicios adicionales, lo que serán solicitados de conformidad a lo establecido en la **“CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO”** literal a), del presente Contrato. A continuación se detallan las Actividades Básicas que podrán ser ejecutadas y el precio de las mismas:

ACTIVIDADES BASICAS				
Ítem	DETALLE	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario
1	Suministro y aplicación 2 manos de pintura latex de primera calidad, color de línea a definir	M2	1	\$3.50
2	Suministro y aplicación 2 manos de pintura de aceite de primera calidad, color de línea a definir	M2	1	\$4.00
3	Suministro y aplicación de anticorrosivo, color de línea a definir	M2	1	\$2.00
4	Suministro y cambio de losetas cielo falso fibra mineral.	M2	1	\$30.00
5	Suministro y cambio de zócalo de madera de 4 PLG color negro.	M	1	\$10.00
6	Suministro y cambio de zócalo de vinil de 4 PLG color negro.	M	1	\$12.00
7	Suministro e instalación de puerta de madera abatible, incluyendo cerradura con pomo.	U	1	\$70.00
8	Suministro e instalación de cielo falso en tabla roca para interior, incluye pasteado, lijado y pintado.	M2	1	\$18.00
9	Reparación e instalación de divisiones de tabla roca ambas caras para interior, incluye pasteado, lijado y pintado.	M2	1	\$28.00
10	Reparación y cambio de alfombra de nylon de primera calidad.	M2	1	\$23.00
11	Suministro e instalación de panel LED 2x2 pies 36W	U	1	\$45.00
12	Suministro e instalación de luminarias LED 9W	U	1	\$5.00
13	Suministro e instalación de luminarias LED 12W	U	1	\$8.00
14	Suministro e instalación de luminarias LED 15W	U	1	\$10.00
15	Suministro e instalación de tomacorriente 110V,	U	1	\$15.00
16	Suministro e instalación de interruptores. Incluye cableado y placas.	U	1	\$45.00
17	Suministro e instalación de red de accesorios para tanque de inodoro	U	1	\$15.00
18	Suministro e instalación de asiento plástico elongado para inodoro.	U	1	\$25.00
19	Suministro e instalación de asiento plástico redondo para inodoro.	U	1	\$15.00
20	Suministro e instalación de chapa para puerta de madera	U	1	\$15.00
21	Suministro e instalación de tope 3 pulgadas para puerta	U	1	\$15.00
22	Suministro e instalación de extractores de aire para baño, considerando una distancia de 10 metros.	U	1	\$70.00

Durante la ejecución del Contrato no se podrán modificar los precios unitarios; y B) **FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará al Contratista de acuerdo a los servicios solicitados,



autorizados y recibidos a satisfacción de el Administrador del Contrato. El contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el servicio recibido a entera satisfacción por parte de los Administradores del Contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 1, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o en el lugar que se le designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente del Fondo General, unidad presupuestaria 01 línea de trabajo 02. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán ejecutados desde la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contratista debe de considerar que los trabajos a realizar serán a solicitud o necesidad de la ASA. Los días y horas a realizar los trabajos solicitados serán coordinados con el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será el licenciado Daniel Armando Hernández Guerra, Jefe de Logística de la ASA; conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 14/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad los trabajos ejecutados. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual el Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, el Contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los bienes a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente



establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, a la recepción del Contrato debidamente firmado y sellado, una Garantía de Cumplimiento de Contractual a favor de la ASA por medio fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, en caso de incumplimiento de contrato la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando "El Contratista" no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando "el Contratista" no cumpla con la entrega de los servicios solicitado por el Administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del Contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de el Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las

soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Requerimiento de bienes, servicios y obras número 33/2024, de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Cotización de la Comparación de Precios de Servicios; c) Oferta Técnica presentada por el señor MARIO DAVID ESCOBAR COMANDARY; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que para la ejecución del objeto del



presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiéndose por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. El **CONTRATISTA** en:

CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Sr. Mario David Escobar Comandary
Contratista